CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-06.379 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y HERCTOR FABIO ALVAREZ OROZCO

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	310-13-07.379 DE 2023
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
MUNICIPIO	CALIMA EL DARIEN
N.I.T. No.	890.309.611-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
C.C. No.	94.265.970 DE CALIMA EL DARIÉN
CONTRATISTA:	HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO
CC O NIT:	4.565.261
DIRECCION:	CR 21 24 29 LC 1 BRR BERLIN - ARMENIA, QUINDÍO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO
VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CINCO (5) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00)

Entre los suscritos a saber: **MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.265.970 de Calima El Darién, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Calima El Darién Valle y como tal su Representante Legal, según Credencial de fecha 01 de noviembre de 2019, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Circulo de Calima, con efectos a partir del 01 de enero de 2020, legalmente facultado para contratar según el Acuerdo No. 001 del 15 de enero del 2020, y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra EL **CONTRATANTE** y **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía 4.565.261 de Salento - Quindío que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de CALIMA-EL DARIEN requiere "**SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO**". b) Que con fundamento en El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto No. 1082 de 2015 establece que permite realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, al establecer que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación e) Que **EL CONTRATISTA** acredito tener la propiedad intelectual sobre el material a adquirir. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**. **OBJETO**: "**SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO. PARÁGRAFO ALCANCE:** En desarrollo del objeto se obtendrá suministro de 1000 kits de materiales pedagogicos "Constructores de Paz" con el objetivo de dotar seis (6) sedes educativas del muncipio de Calima el Darién.

Contenido de cada Kit "Constructores de Paz"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-06.379 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y HERCTOR FABIO ALVAREZ OROZCO

1. Libro Constructores de Paz: Desarrolla en más de sesenta páginas el tema citado: antecedentes, conceptos, propuestas, factores político, social, económico que afectan, actividades prácticas
2. Escalera Constructores de Paz: Como mecanismo lúdico que propende por el entretenimiento y diversión de los estudiantes en su proceso de aprendizaje

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** los cuales Se pagará el 100% del valor del contrato una vez se entregue la totalidad de los bienes contratados de acuerdo a la entrada al Almacén municipal, previa presentación de cuenta de cobro, suscripción de acta de entrega y suscripción del acta de finalización y liquidación. Anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018

TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio se obliga a registrar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,oo)**, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023, disponibilidad presupuestal 0000772 del 11 de diciembre de 2023.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar el Supervisor del contrato.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo especificaciones técnicas y en el contrato.
6. Verificar el cumplimiento de los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Terminar y liquidar el contrato.
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

1. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas;
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes;
3. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio;
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, para evitar la propagación COVID-19;
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes;

6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT;
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
9. Estar legalmente habilitada para la prestación del servicio
10. Prestar el servicio eficiente, seguro y oportuno, bajo los criterios básicos de cumplimiento según el proyecto presentado por los rectores y según las rutas establecidas en el presente estudio.
11. Ofrecer excelente calidad en la prestación del servicio, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

OBLIGACIONES / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Entregar el bien objeto del contrato en el almacen de la Alcaldia Municipal de Calima El Darién ubicado en la calle 10 No.6-31.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
4. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente establecidas entre el contratista y el supervisor.
5. EL CONTRATISTA tendrá que prever las necesidades logísticas para el buen desarrollo de la ejecución contractual.
6. EL CONTRATISTA se compromete a atender solicitudes del supervisor.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) días calendario a partir de la firma del Acta de inicio, hasta la verificación de tener todo el suministro y/o agotar el valor presupuestado, lo primero que ocurra.

SEXTA. GARANTIA UNICA: El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos:

PÓLIZAS REQUERIDAS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-06.379 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y HERCTOR FABIO ALVAREZ OROZCO

POLIZA	MARQUE CON (X)	TIEMPO	%VALOR A ASEGURAR
CALIDAD DEL SERVICIO	X	EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	30% DEL VALOR DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	X	EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de suministro, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna**.**

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL : El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. COSTOS: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-06.379 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y HERCTOR FABIO ALVAREZ OROZCO

DECIMA QUINTA. MULTAS: El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-13-06.379 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y HERCTOR FABIO ALVAREZ OROZCO

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE VÁLIDO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL FLUJO DE APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II.

MUNICIPIO

MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO
C.C. 4.565.261 de Salento

Elaboró: Carolina Gutiérrez Cedano – Asesora Jurídica Externa Oficina de Contratación
Revisó: Carolina Loaiza Loaiza – Secretaria de Gobierno Municipal
Aprobó: Martín Alfonso Mejía Londoño – Alcalde Municipal